



**ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO**

Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública en Sinaloa  
Presente.-

Los suscritos CC Lic. Víctor Manuel Cisneros Martínez, Profra. María Candelaria Rodríguez Heras, Lic. Anselmo de Jesús Matambu Prado integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Elota, Sinaloa, previo acuerdo tomado por unanimidad de votos en el acta de Comité de Transparencia de quienes lo integramos, por medio de la presente y de la manera más atenta y respetuosa formulamos:

**SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO LEGAL**

A efecto de elaborar y notificar la respuesta a la solicitud de acceso a información pública con número de folio **00294920**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y la cual se motiva de acuerdo con las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primeramente se identifica la información objeto de la solicitud:

**¿Cuál es el consumo mensual en Kilo-watts, la tarifa señalada y el cobro en pesos de CFE en el respectivo recibo, y cuál fue el respectivo pago en pesos mexicanos hecho a la CFE por la electricidad utilizada para el alumbrado público, mes por mes desde 1999 a Diciembre de 2019.**

De acuerdo con la naturaleza de la información requerida de este Ayuntamiento de Elota, Sinaloa mediante la solicitud de acceso a información pública con número de folio **00294920**, misma que se identifica en la tabla que antecede al presente párrafo, y Analizando los argumentos expuestos por el L.C.P. José Rodolfo Salcido Félix, Tesorero municipal, la procedencia de solicitar ampliación de plazo de respuesta, se requiere de más tiempo para la ubicación de la documentación que contiene la información requerida por el solicitante, toda vez que esta Dependencia con el ánimo de satisfacer los principios consagrados en el numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, pretende otorgar respuesta que por supuesto satisfaga sus intereses.

Es por eso que con la exposición de motivos traída a sesión por la Responsable de la Unidad de Transparencia, se atiende que excepcionalmente, en atención al párrafo segundo del artículo 136 de la citada Legislación, el plazo referido de diez días hábiles podrá

ampliarse hasta por cinco días más, dado que existen razones fundadas y motivadas, las cuales por supuesto son aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de la presente resolución, misma que se notifica en los tiempos señalados en la ley de la Materia. Así las razones, motivos o circunstancia que nos obliga a hacer uso de prórroga a la respuesta de su solicitud.

En esa tesitura, y con el propósito de proveer a la sistematización de la información con el nivel de desagregado y desglose que exige el solicitante, es que se solicita a ese Organismo Garante validar la ampliación del plazo para estar en condiciones materiales y jurídicas de entregar al solicitante la información requerida de este sujeto obligado.

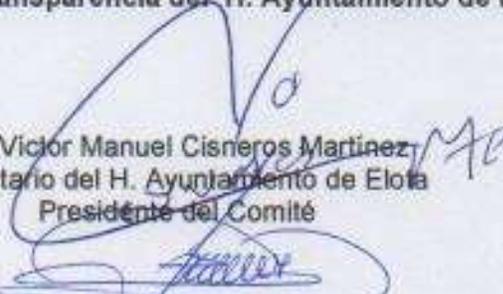
Con base en lo anteriormente fundado y motivado, a esa Comisión Estatal para el Acceso a la Información, atentamente pedimos:

**UNICO.** Otorgar al Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, la ampliación al plazo legal para efectos de dar contestación a la solicitud con número de folio 00294920.

Elota, Sinaloa, a 17 de Febrero de 2020

**Atentamente.-**

**El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota**

  
Lic. Victor Manuel Cisneros Martinez  
Secretario del H. Ayuntamiento de Elota  
Presidente del Comité

  
Profra. María Candelaria Rodríguez Heras  
Oficial Mayor  
Secretaria del Comité

  
Lic. Anselmo de Jesús Matambu Prado  
Auxiliar Jurídico  
Primera Vocalía del Comité